

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	76-001-31-03-017-2019-00144-00
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	Bancolombia SA
<b>Demandado</b>	Colfincreditos SAS y Rigoberto Salazar Soto
<b>Providencia</b>	Auto Sustanciación No. 439
<b>Decisión</b>	Ordena Remitir Copias Recurso de Queja y Corre Traslado de las Excepciones

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 324 del Código General del Proceso, el juzgado dispondrá la expedición de las piezas procesales ordenadas mediante auto interlocutorio No. 148 de fecha 03 de marzo del hogaño, y su remisión al Superior Jerárquico, para efectos del recurso de queja.

Ahora bien, tenemos que el Dr. Alonso Rodríguez González, quien funge como apoderado judicial de los demandados, propuso excepciones dentro del término de Ley.

Encontrándose vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones por el extremo pasivo, y no habiendo más demandados por notificar del auto mandamiento ejecutivo, corresponde dar trámite a lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, esta Instancia judicial,

**RESUELVE:**

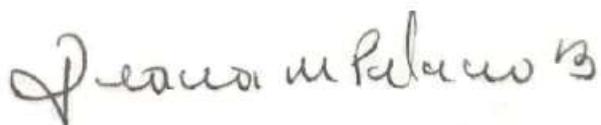
**PRIMERO: ENVIAR** las copias ordenadas mediante auto interlocutorio No. 148 de fecha 03 de marzo de los corrientes, y su remisión al Superior Jerárquico, para efectos del recurso de queja interpuesto por la parte demandada.

**SEGUNDO: TENER** por contestada la demanda y propuesta las excepciones de mérito, en términos.

**TERCERO: CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada Colfincreditos SAS y Rigoberto Salazar Soto a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO:** La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos [arodriguez@vanjure.com](mailto:arodriguez@vanjure.com), [orjuelapinilla@yahoo.es](mailto:orjuelapinilla@yahoo.es), de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

### NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE**

**Juez**

046

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO  
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 81 DE HOY SE NOTIFICA A LAS  
PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA: 17 de septiembre de 2020

---

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA  
SECRETARIO